



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 10 de Junio del presente año, el C. Diputado Rosauro Meza Sifuentes, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Marco Aurelio Rosales Saracco, Carlos Emilio Contreras Galindo, Eusebio Cepeda Solís, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo y José Luis Amaro Valles; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDO

**UNICO.-** La Comisión que dictaminó al entrar el estudio y análisis de la iniciativa, dió cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado para adicionar una fracción XIV, reformando las fracciones XII y XIII de dicho ordenamiento, a efecto de asignar a la Comisión de Gobernación la competencia legal para dictaminar respecto de los nombramientos, la ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado.

La Constitución Política Local establece en sus artículos 108 y 109 el procedimiento para designar o bien ratificar en su encargo a los Servidores Públicos señalados, previa proposición que de su persona realice el Titular del Poder Ejecutivo, correspondiendo al Poder Legislativo Local, evacuar el procedimiento que ratifique en su caso, tal designación, previa evaluación de los requisitos que la propia normativa Constitucional señala, o bien realizando la evaluación del desempeño de aquellos a quienes se considere deban ser ratificados en el cargo.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

El artículo 82 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta al Congreso del Estado a nombrar, entre otros funcionarios, a los Magistrados del Poder Judicial; la Ley Orgánica del Congreso del Estado en su artículo 121 fracción III previene como materia de su competencia, a la Comisión de Gobernación, dictaminar respecto de las licencias del Gobernador y Magistrados del Poder del Estado, sin embargo no existe una facultad explícita para que dicha comisión dictaminadora tenga para sí el encargo de dictaminar sobre el nombramiento, la ratificación o no ratificación de dichos Servidores Públicos Judiciales por lo que es dable atender al propósito reformador de la iniciativa en estudio, sin que al efecto, se contraríe lo establecido en el artículo 236 bis del ordenamiento antes citado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 372**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XII del artículo 121 y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose en numeración la actual XIII para quedar como XIV, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 121.- ...**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

De la I a la XI...

XII. Dictaminar sobre las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas integrales de tratamiento penal;

**XIII. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y**

XIV. Las demás que le encomiende el Congreso del Estado.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo establecido por el presente Decreto.

Enviase a quien corresponda para su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de Junio del año (2015) dos mil quince.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO  
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA